OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-2-3346-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

PERÍODO: 24 DE AGOSTO AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

13 DE DICIEMBRE DE 2023

LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-2-3346-SCE

"DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

PERÍODO: 24 DE AGOSTO AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nro. de pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia del Control Específico y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
1.	DESIGNACION COMO PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA, A PERSONA IMPEDIDA POR TENER PARENTESCO CON CONGRESISTA OCASIONÓ AFECTACIÓN DE LA LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	12
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	12
V.	CONCLUSIÓN	13
VI.	RECOMENDACIÓN	13
VII.	APÉNDICES	14

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 040-2023-2-3346-SCE

"DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

PERÍODO: 24 DE AGOSTO AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Congreso de la República, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 de la Oficina de Auditoría Interna del Congreso de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-3346-2023-003, acreditado mediante oficio n.° 152-2023-OAI/CR y memorando n.° 305-2023-OAI/CR de 16 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Determinar si la designación de la señora Francesca Angelina Pastrana Cornejo en el cargo de Técnico (ST-Nivel 4) en el Comité de Damas, efectuada por el Departamento de Recursos Humanos, se realizó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia del Control Específico y Alcance

3.1 Materia de Control

La materia general corresponde al proceso de designación de la señora Francesca Angelina Pastrana Cornejo en el cargo de Técnico (ST-Nivel 4) del Comité de Damas, regulado por el Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República (en adelante "RIT del Congreso"), aprobado con Acuerdo N° 200-2015-2016-MESA-CR, vigente desde el 16 de julio 2016 y disposiciones internas.

3.2 Alcance

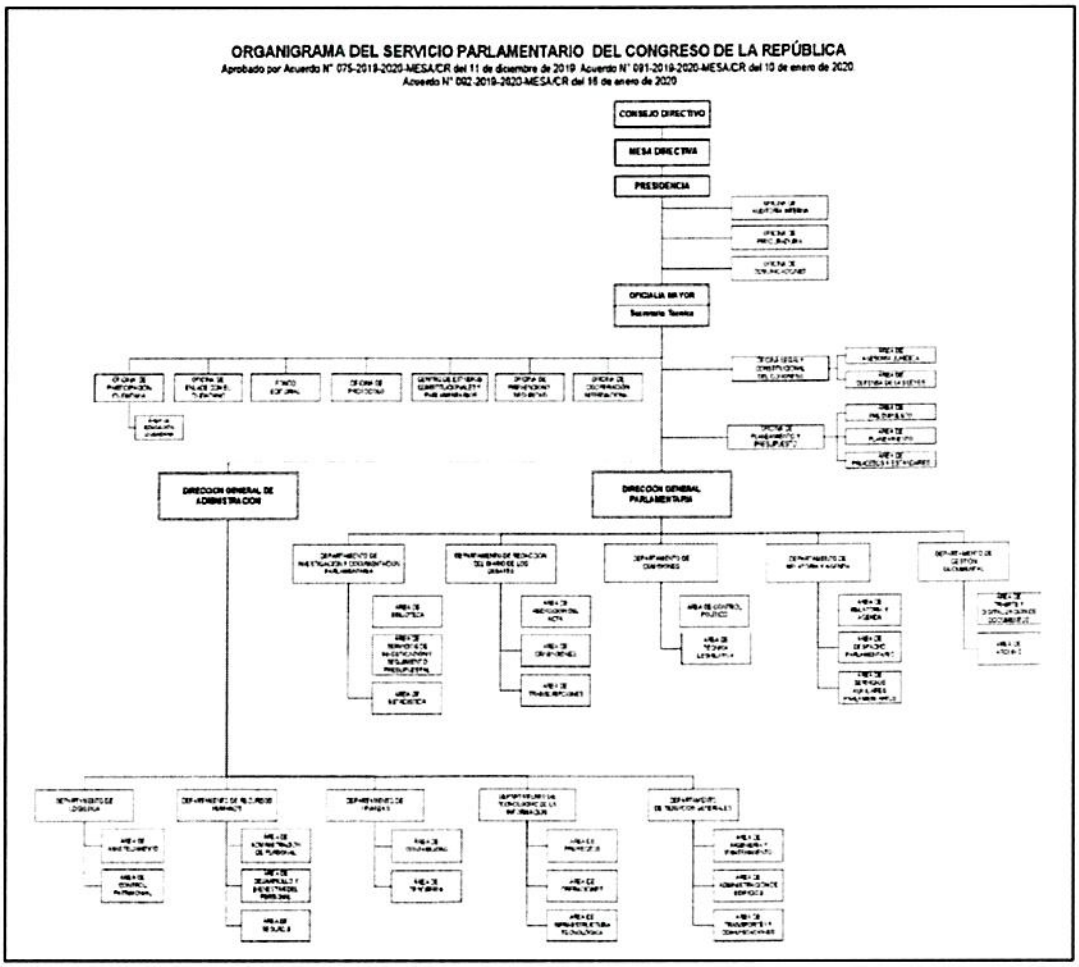
El servicio de control específico comprende el periodo del 24 de agosto de 2021 al 24 de setiembre de 2021, abarcando desde el requerimiento de servicios por el área usuaria la emisión de la Resolución n.° 677-2021-DRRHH-DGA-CR de 24 de setiembre de 2021 que formaliza la designación de la señora Francesca Angelina Pastrana Cornejo en el cargo de técnico (ST-Nivel 4) en el Comité de Damas.

4. De la entidad o dependencia

El Congreso de la República, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra comprendido en el ámbito de nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Congreso de la República[1]:

Gráfico N.° 1
Estructura Orgánica del Servicio Parlamentario del Congreso de la República



Fuente: Acuerdo de Mesa N° 075-2019-2020-MESA/CR de 11 de diciembre de 2019, Acuerdo de Mesa N° 091-2019-2020-MESA/CR de 10 de enero de 2020, Acuerdo de Mesa N° 092-2019-2020-MESA/CR de 16 de enero de 2020.

[1] Establecida en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Acuerdo N° 075-2019-2020-MESA-CR de 11 de diciembre de 2019, modificado a través de los Acuerdos N° 091 y 092-2019-2020-MESA-CR del 10 de enero y 16 de enero de 2020, respectivamente.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. DESIGNACION COMO PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA, A PERSONA IMPEDIDA POR TENER PARENTESCO CON CONGRESISTA OCASIONÓ AFECTACIÓN DE LA LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Se evidenció que a través de la Resolución n.° 677-2021-DRRHH-DGA-CR de 24 de setiembre de 2021, emitida por la señora Sandra Wendolyne Elías Rodriguez, jefa del Departamento de Recursos Humanos, se formalizó la designación de la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ en el cargo de Técnico (ST-4) del Comité de Damas, cargo que ejerció desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 26 de julio de 2022, a pesar que se encontraba impedida para ser admitida como servidora del Congreso de la República, toda vez que cuenta con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad (nuera) con una Congresista de la República; lo cual constituye un impedimento para ser admitido como servidor[2] del Congreso de la República, conforme lo establece el literal d) del artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República (**Apéndice N° 14**), que señala que para ser admitido como servidor del Congreso de la República, el postulante debe: (...) "No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, matrimonio o convivencia legalmente reconocida con ningún congresista o jefe del Servicio Parlamentario".

El hecho descrito contraviene lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 y numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República (**Apéndice N° 14**); así como el numeral 6.2 de la Directiva n. º 07-2017-DGA/CR "Procedimientos para la Apertura, Registro, Control de los Legajos y Expedientes Administrativos del Personal y Pensionistas del Congreso de la República" (**Apéndice N° 14**).

En tal sentido, lo antes expuesto permitió que la citada servidora sea designada en la Organización Parlamentaria, afectando la legalidad en el acceso y el ejercicio de la función pública.

[2] Según el Literal g) del artículo 3 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República; "Servidor": es la persona natural que presta servicios remunerados y subordinados en el Congreso de la República.

El desarrollo de este hecho se describe a continuación:

Designación de Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ como personal de confianza de la Organización Parlamentaria, a pesar de estar impedida para laborar en el Congreso de la República.

Mediante el Requerimiento de Personal n.° 1643 de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 3)**, la Congresista de la República, señora María del Carmen Alva Prieto solicitó la contratación de la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ, para laborar en el puesto de Técnica (ST-4) en el Comité de Damas.

Según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República[3] (en adelante, "RIT del Congreso) el personal de confianza de la Organización Parlamentaria es designado por el Congresista para labores de asesoramiento y apoyo en las unidades de la Organización Parlamentaria. Su ingreso se produce previa evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto por el Departamento de Recursos Humanos y se formaliza a través de la resolución administrativa respectiva[4], siendo el Grupo funcional de Registro y Control el que realiza la verificación del perfil exigido por el "RIT del Congreso" y la ausencia de impedimentos legales[5].

Como resultado del proceso de admisión de personal, a través de la Resolución n.° 677-2021-DGA-CR de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 4)**, la jefa del Departamento de Recursos Humanos, Sandra Wendolyne Elías Rodríguez, formalizó la designación de la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ en el cargo de técnico (ST-Nivel 4) del Comité de Damas, a partir del 27 de agosto de 2021, puesto que ocupó hasta el 26 de julio de 2022.

Sin embargo, de la revisión efectuada al legajo personal de la citada servidora, se advirtió que la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ se encontraba impedida para ser admitida como servidora del Congreso de la República, por contar con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad (nuera) con una Congresista de la República.

En efecto, se verificó que la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ previo a su designación en el cargo de Técnico (ST-4) del Comité de Damas, suscribió su "Declaración Jurada de Datos Personales" de fecha 24 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 5)**, así como la "Declaración Jurada sobre Nepotismo" **(Apéndice N° 6)** señalando que "*[...] cuenta con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o*

3 Literal i) del artículo 3 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República.

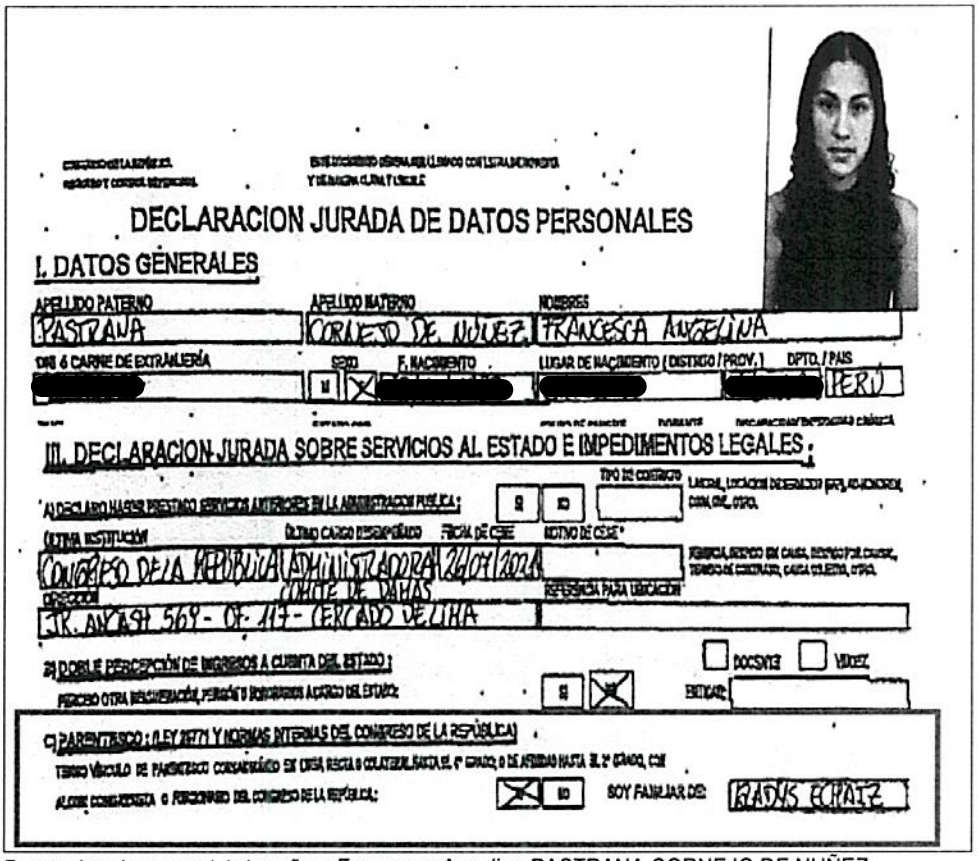
4 Numeral 13.2 del artículo 13, y 14.1 del artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República.

5 Numeral 6.2 de la Directiva n. ° 07-2017-DGA/CR "Procedimientos para la Apertura, Registro, Control de los Legajos y Expedientes Administrativos del Personal y Pensionistas del Congreso de la República", aprobada por Resolución n.° 058-2016-2017-OM/CR de 03 de julio de 2017, modificada mediante Resolución n.° 034-2017-2018-OM-CR de 31 de enero de 2018.

conviviente que laboren en el Congreso de la República", consignando como su "suegra" a la congresista Gladys Margot Echaiz Ramos de Núñez, tal como se advierte a continuación:

Imagen n.° 1

Declaración Jurada de datos Personales suscrita por la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ



DECLARACION JURADA DE DATOS PERSONALES

I. DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
PASTRANA	CORNEJO DE NUÑEZ	FRANCESCA ANGELINA

DNI ó CARNE DE EXTRANJERÍA	SEXO	F. NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROV.)	DPTO. / PAIS
[redacted]	M X	[redacted]	[redacted]	PERU

III. DECLARACION JURADA SOBRE SERVICIOS AL ESTADO E IMPEDIMENTOS LEGALES :

A) DECLARO HABER PRESTADO SERVICIOS ANTERIORES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA : SI NO — TIPO DE CONTRATO

ULTIMA INSTITUCIÓN: CONGRESO DE LA REPUBLICA — ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: ADMINISTRADORA — FECHA DE CESE: 26/04/2021 — MOTIVO DE CESE*: CORTE DE DATOS

DIRECCIÓN: JR. ANCASH 569 - OF. 117 - CERCADO DE LIMA — REFERENCIA PARA UBICACIÓN

B) DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS A CUENTA DEL ESTADO : DOCENTE VIDEZ

PERCIBO OTRA REMUNERACIÓN, PENSIÓN O HONORARIOS A CARGO DEL ESTADO: SI X NO — ENTIDAD:

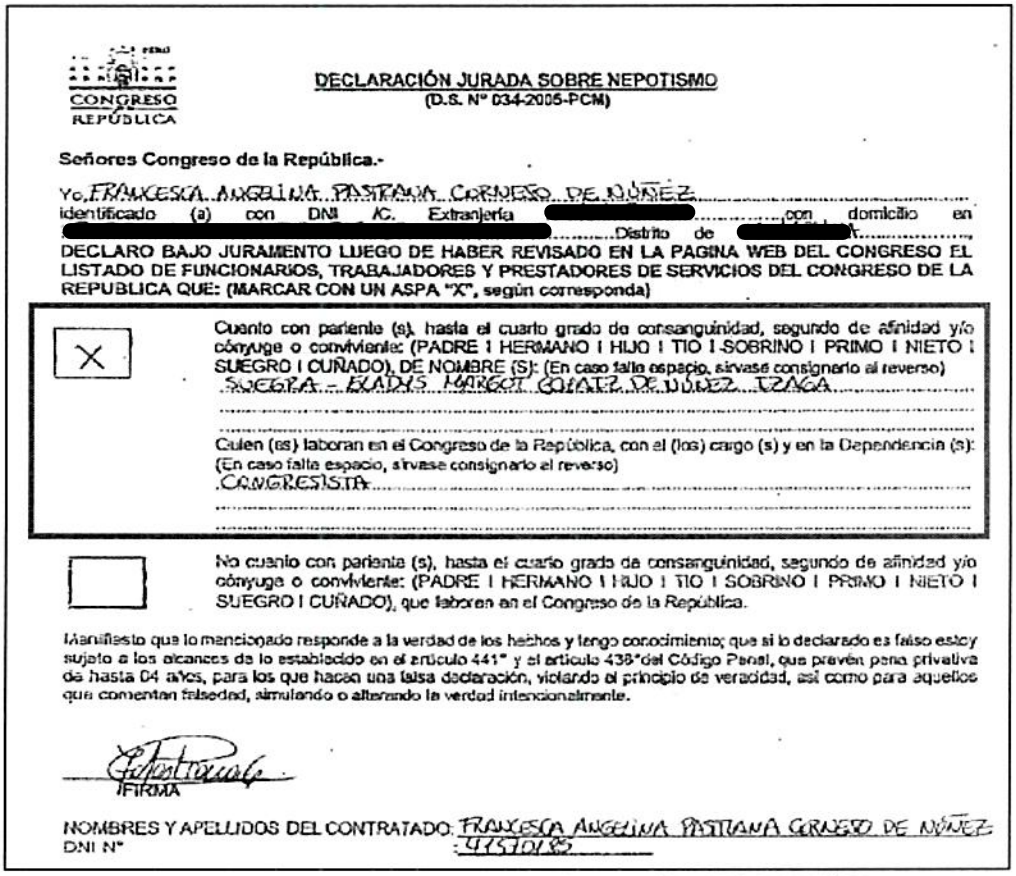
C) PARENTESCO : (LEY 28175 Y NORMAS INTERNAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA)

TENGO VÍNCULO DE PARENTESCO CONSANGUÍNEO DE CUNA, HASTA EL 4° GRADO, O DE AFINIDAD HASTA EL 2° GRADO, CON ALGÚN CONGRESISTA O FUNCIONARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA: SI X NO — SOY FAMILIAR DE: GLADYS ECHAIZ

Fuente: Legajo personal de la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ.

Imagen n.° 2

Declaración Jurada sobre Nepotismo suscrita por la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ



DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO
(D.S. N° 034-2005-PCM)

Señores Congreso de la República.-

Yo, FRANCESCA ANGELINA PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ
identificado (a) con DNI /C. Extranjería [redacted] con domicilio en [redacted] Distrito de [redacted]

DECLARO BAJO JURAMENTO LUEGO DE HABER REVISADO EN LA PAGINA WEB DEL CONGRESO EL LISTADO DE FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE: (MARCAR CON UN ASPA "X", según corresponda)

[X] Cuento con pariente (s), hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o cónyuge o conviviente: (PADRE I HERMANO I HIJO I TIO I SOBRINO I PRIMO I NIETO I SUEGRO I CUÑADO), DE NOMBRE (S): (En caso falte espacio, sírvase consignarlo al reverso)
SUEGRA - GLADYS MARGOT ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA

Cuien (es) laboran en el Congreso de la República, con el (los) cargo (s) y en la Dependencia (s): (En caso falte espacio, sírvase consignarlo el reverso)
CONGRESISTA

[] No cuanlo con pariente (s), hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o cónyuge o conviviente: (PADRE I HERMANO I HIJO I TIO I SOBRINO I PRIMO I NIETO I SUEGRO I CUÑADO), que laboren en el Congreso de la República.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento; que si lo declarado es falso estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 441° y el artículo 438°del Código Penal, que prevén pena privativa de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATADO: FRANCESCA ANGELINA PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ
DNI N° [redacted]

Fuente: Legajo personal de la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ.

Es de significar, que el referido parentesco se encuentra acreditado a través del Acta de Matrimonio de fecha 29 de abril de 2011 **(Apéndice N° 7)**, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, que certifica el matrimonio celebrado *entre* Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO y Víctor Raúl Núñez Echaiz, quien viene a ser hijo de la congresista Gladys Margot Echaiz Ramos de Núñez Izaga, según consta en la Declaración Jurada de Intereses de la parlamentaria **(Apéndice n.° 8)**[6].

Sobre el particular, con fecha 25 de julio de 2022, la coordinadora del Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, Gloria Norma Obregón Castillo, a través del Informe n.° 1049-

[6] Presentada en el Sistema de Declaraciones Juradas de Intereses de la Contraloría General de la República: https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/

2022-GFRCP-AAP-DRRHH-DGA/CR[7] **(Apéndice N° 9)** comunicó a la jefa del Área de Administración de Personal, Sonia Gloria Polino Valverde que "*dentro de las acciones de verificación de los legajos virtuales, observa que la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ declara que cuenta con pariente en el Congreso, resultando ser la congresista Gladys Margot Echaiz De Núñez Izaga (suegra)*", hecho que evidencia falta de un adecuado seguimiento por la coordinadora del Grupo Funcional de Registro y Control, respecto a las actividades realizadas por el personal a su cargo para verificar el cumplimiento del perfil y la ausencia de impedimentos legales exigidos por el RIT del Congreso; así como falta de una adecuada supervisión del Grupo Funcional de Registro y Control por la jefatura del Área de Administración de Personal, en su condición de inmediato superior, así como de la jefa del Departamento de Recursos Humanos, Sandra Wendolyne Elías Rodriguez, quien viso y suscribió la Resolución n.° 677-2021-DGA-CR de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 4)**, la cual también fue visada por Sonia Polino Velarde jefa del Área de Administración de Personal, formalizando la designación de Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ para laborar en el Congreso de la República, pese a encontrarse impedida.

El hecho antes expuesto transgrede la normativa siguiente:

- **Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República,** aprobado por Acuerdo N° 200-2015-2016/MESA-CR del 4 de Julio de 2016, y modificatorias.

 Artículo 13. Naturaleza Jurídica del vínculo laboral del Personal de confianza de la Organización Parlamentaria.
 13.2 (…) Dicho personal es designado y removido por el congresista. Su ingreso se produce previo proceso de evaluación curricular a cargo del director de Recursos Humanos (…)"

 Artículo 14. Formalización del vínculo laboral del personal de confianza
 14.1 Una vez designado el personal de confianza por el congresista competente y previo proceso de evaluación señalado en el artículo 13.2 el vínculo laboral se formaliza mediante la emisión de la resolución administrativa respectiva (…).

 Artículo 21.- Requisitos de admisión del postulante
 Para ser admitido como servidor del Congreso de la República el postulante debe:
 (…)
 d) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, matrimonio o convivencia legalmente reconocida con ningún congresista o jefe del Servicio Parlamentario. (...)

- **Directiva n. ° 07-2017-DGA/CR "Procedimientos para la Apertura, Registro, Control de los Legajos y Expedientes Administrativos del Personal y Pensionistas del Congreso de la**

[7] Cabe señalar que a través del Oficio n.° 4166-2022-DRRHH-DGA/CR de 9 de agosto de 2022, el Departamento de Recursos Humanos hizo de conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, la cual en su Informe n.° 088-2022-ST-CPAD-CR de 15 de septiembre de 2022, concluye que no existía fundamento para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario contra Pedro Martin Mancini Lovera, en cuyo mérito, el Departamento de Recursos Humanos emitió la Resolución n.° 825-2022-DRRHH/DGA/CR el 27 de septiembre de 2022, en la que determinó que no había base para instaurar un procedimiento administrativo disciplinario contra el referido servidor.

República", aprobada por Resolución n.° 058-2016-2017-OM/CR de 03 de julio de 2017 modificada mediante Resolución n.° 034-2017-2018-OM-CR de 31 de enero de 2018.

3. Alcance
La presente directiva es de cumplimiento obligatorio y debe ser aplicada por el Departamento de Recursos Humanos, el Área de Administración de Personal, el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, y en general por todo el personal, en lo que corresponda.

6.2 De la apertura del Legajo
El postulante presenta (…) la documentación sustentatoria que se requiere al Técnico de Registro y Control de Personal, quién previa verificación del perfil exigido por el Reglamento Interno de Trabajo y la ausencia de impedimentos legales, (…) la devuelve para que continué con el proceso.
Una vez que el Departamento de Recursos Humanos realiza en el sistema de ALTA del trabajador, el responsable del Grupo Funcional de Registro y Control de Personal autoriza la apertura, el que se efectúa previa verificación del perfil exigido por el Reglamento Interno de Trabajo y la ausencia de impedimentos legales, registrando el técnico la información del nuevo personal en la base de datos del sistema. (…)

La situación expuesta permitió que la citada servidora sea designada y permanezca en el cargo de Técnico (ST-4) del Comité de Damas entre los meses de setiembre de 2021 a julio de 2022, afectando la legalidad en el acceso y el ejercicio de la función pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en el hecho específico irregular presentaron sus comentarios o aclaraciones en forma documentada, conforme a los **Apéndices n.° 10, 11 y 12** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación electrónica y la notificación forman parte de los **Apéndices n.° 10, 11 y 12** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **SANDRA WENDOLYNE ELIAS RODRIGUEZ,** identificada con DNI n. ° [redacted] designada en el cargo de jefa del Departamento de Recursos Humanos mediante Resolución n° 0010-2021-2022-OM-CR del 10 de agosto de 2021 y cesada con Resolución n.° 002-2022-2023-OM-CR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica N° 00000002-2023-CG/3346 de 22 de noviembre de 2023, notificada a la casilla electrónica n.° [redacted], habiendo

presentado sus comentarios o aclaraciones con la carta s/n de fecha 04 de diciembre de 2023, siendo evaluado por la comisión de control (**Apéndice n.° 10**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora Sandra Wendolyne Elías Rodriguez, en su condición de jefe del Departamento de Recursos Humanos, se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de irregularidad notificado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por lo siguiente:

Por no haber supervisado diligentemente el proceso de ingreso y admisión del personal, toda vez que en su calidad de jefa del departamento de Recursos Humanos, suscribió la Resolución n.° 677-2021-DGA-CR de 24 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 4**), formalizando la designación de -entre otros- la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ en el cargo de Técnico (ST-4) del Comité de Damas, a pesar que esta última durante el proceso de evaluación curricular -previa a su designación- había declarado que contaba con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad (nuera) con una Congresista de la República, lo cual constituye un impedimento para ser admitida como servidora del Congreso de la República, establecido en el literal d) del artículo 21 del "RIT del Congreso" (**Apéndice N° 14**).

Con dicha omisión la señora Sandra Wendolyne Elías Rodríguez, incumplió lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 y numeral 14.1 del artículo 14 del RIT del Congreso, así como el numeral 6.2 de la Directiva n. º 07-2017-DGA/CR "Procedimientos para la Apertura, Registro, Control de los Legajos y Expedientes Administrativos del Personal y Pensionistas del Congreso de la República" (**Apéndice N° 14**).

Asimismo, con su actuación ha incumplido las funciones inherentes a su cargo establecidas en el literal f) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario[8] (**Apéndice N° 14**), que señala: "*Son funciones del Departamento de Recursos Humanos, las siguientes: "Dirigir, organizar, controlar y supervisar los procesos de ingreso, afiliación, contratación desplazamientos y cese del personal del Congreso de la República,* así como las funciones establecidas en el numeral 3.4 Funciones Específicas asignada en los numerales 1)[9] y el numeral 7)[10] del Manual de Organización y Funciones (MOF)[11] (**Apéndice N° 14**), el numeral 88.1[12] del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República[13] (**Apéndice N° 14**), el literal a)[14] de la Ley Marco del Empleo

8 Aprobado por Aprobado mediante Resolución n. ° 045-2019-2020-OM-CR de fecha 30 de diciembre de 2019.
9 Organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y actividades del Sistema de Personal
10 Conducir y supervisar las actividades de registro y documentación de los legajos personales de los servidores activos y pensionistas del Congreso de la República (...).
11 Aprobado por Resolución n.° 018-99-OM/CR del 26 de febrero de 1999.
12 "Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)"
13 Aprobado con Acuerdo de Mesa n.° 200-2015-2016-MESA-CR del 4 de julio de 2016 y modificatorias
14 Cumplir personal y diligentemente las obligaciones que impone el servicio público.

Público, Ley 28715 y el numeral 6)[15] del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 27815.

- **SONIA GLORIA POLINO VALVERDE**, identificada con DNI n.° [redacted], designada en el cargo de jefa del Área de Administración de Personal del Congreso de la República, mediante la Resolución n.° 011-2021-2022-OM de 13 de agosto de 2021 y cesada con Resolución n.° 083-2022-2023-OM-CR de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica N° 00000001-2023-CG/3346 de 22 de noviembre de 2023, notificada a la casilla electrónica n.° [redacted] habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con el Informe S/N de fecha 04 de diciembre del 2023, siendo evaluado por la comisión de control (**Apéndice n.° 11**).

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora Sonia Gloria Polino Valverde, en su condición de jefa del Área de Administración de Personal, se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de irregularidad notificado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por lo siguiente:

 Por no haber supervisado diligentemente el proceso de ingreso y admisión del personal, toda vez que en su calidad de jefa del Área de Administración de Personal, visó la Resolución n.° 677-2021-DGA-CR de 24 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 4**), dando conformidad a la formalización de la designación de -entre otros- la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ en el cargo de Técnico (ST-4) del Comité de Damas, a pesar que esta última durante el proceso de evaluación curricular -previa a su designación- había declarado que contaba con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad (nuera) con una Congresista de la República, lo cual constituye un impedimento para ser admitida como servidora del Congreso de la República, establecido en el literal d) del artículo 21 del "RIT del Congreso" (**Apéndice N° 14**).

 Con dicha omisión la señora Sonia Gloria Polino Valverde, incumplió lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 y numeral 14.1 del artículo 14 del RIT del Congreso, así como el numeral 6.2 de la Directiva n. ° 07-2017-DGA/CR "Procedimientos para la Apertura, Registro, Control de los Legajos y Expedientes Administrativos del Personal y Pensionistas del Congreso de la República" (**Apéndice N° 14**).

 Asimismo, con su actuación ha incumplido las funciones inherentes a su cargo establecidas en el literal a) del numeral 2 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario[16] (**Apéndice N° 14**), así como la función asignada en literal

[15] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

[16] Aprobado por Aprobado mediante Resolución n. ° 045-2019-2020-OM-CR de fecha 30 de diciembre de 2019.

e)[17] del numeral 3.4.1 del Manual de Organización y Funciones (MOF)[18] (**Apéndice N° 14**), el numeral 88.1[19] del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República[20] (**Apéndice N° 14**), el literal a)[21] de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28715 y el numeral 6)[22] del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 27815.

- **GLORIA NORMA OBREGON CASTILLO**, identificada con DNI n. ° [redacted] encargada en el cargo de Coordinadora del Grupo Funcional de Registro y Control mediante Memorando n° 1081-2020-DRRHH-DGA/CR de 7 de agosto de 2020 y cesada con Resolución n.° 054-2022-2023-OM-CR de 28 de diciembre de 2022[23] **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica N° 00000003-2023-CG/3346 de 22 de noviembre de 2023, notificada a la casilla electrónica n.° [redacted] habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con dos (2) cartas S/N de fecha 04 de diciembre del 2023, siendo evaluado por la comisión de control (**Apéndice n.° 12**).

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora Gloria Norma Obregón Castillo, en su condición de Coordinadora del Grupo Funcional de Registro y Control, se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de irregularidad notificado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por lo siguiente:

 Por no haber realizado un diligente seguimiento del proceso de ingreso y admisión del personal, toda vez que en su calidad de Coordinadora del Grupo Funcional de Registro y Control no advirtió la irregular admisión de la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ en el cargo de Técnico (ST-4) del Comité de Damas, pese a que se encontraba impedida para ser admitida como servidora del Congreso de la República ya que esta última -previa a su designación- había declarado que contaba con vinculo de parentesco en primer grado de afinidad (nuera) con una Congresista de la República, impedimento que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 21 del "RIT del Congreso" (**Apéndice N° 14**).

 Con dicha omisión la señora Gloria Norma Obregón Castillo, incumplió lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 y numeral 14.1 del artículo 14 del RIT del Congreso, así como el numeral 6.2 de la Directiva n. ° 07-2017-DGA/CR "Procedimientos para la Apertura,

17 "Ejecutar, controlar y supervisar los procesos técnicos del personal en lo referente de contratación (...)
18 Aprobado por Resolución n.° 018-99-OM/CR del 26 de febrero de 1999.
19 "Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)"
20 Aprobado con Acuerdo de Mesa n.° 200-2015-2016-MESA-CR del 4 de julio de 2016 y modificatorias
21 Cumplir personal y diligentemente las obligaciones que impone el servicio público.
22 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
23 A través de la cual se le designa como jefa del Área de Seguros.

Registro, Control de los Legajos y Expedientes Administrativos del Personal y Pensionistas del Congreso de la República" (**Apéndice N° 14**).

Igualmente, con su actuación ha incumplido las funciones inherentes a su cargo establecidas en el literal a) del numeral 2 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario[24] (**Apéndice N° 14**), así como la función asignada en el literal b)[25] del numeral 3.4.1.3 del Manual de Organización y Funciones (MOF)[26] (**Apéndice N° 14**), el numeral 88.1[27] del artículo 88 del Reglamento Interno del Congreso de la República[28] (**Apéndice N° 14**), el literal a)[29] de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28715 y el numeral 6)[30] del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 27815.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad "*DESIGNACION COMO PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA, A PERSONA IMPEDIDA POR TENER PARENTESCO CON CONGRESISTA OCASIONÓ AFECTACIÓN DE LA LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

24 Aprobado por Aprobado mediante Resolución n. ° 045-2019-2020-OM-CR de fecha 30 de diciembre de 2019,

25 "Organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades para el registro y documentación de los legajos personales de los trabajadores y pensionistas(..)".

26 Aprobado por Resolución n.° 018-99-OM/CR del 26 de febrero de 1999.

27 "Los servidores del Congreso de la República deben orientar su conducta, conocimientos, capacidades y experiencia al logro de la eficiencia y eficacia en sus servicios, en el ámbito de sus funciones (...)"

28 Aprobado con Acuerdo de Mesa n.° 200-2015-2016-MESA-CR del 4 de julio de 2016 y modificatorias

29 Cumplir personal y diligentemente las obligaciones que impone el servicio público.

30 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Congreso de la República, se formula la conclusión siguiente:

1. El Departamento de Recursos Humanos a través de la Resolución n.° 677-2021-DRRHH-DGA-CR de 24 de setiembre de 2021 formalizó la designación de la señora Francesca Angelina Pastrana Cornejo De Nuñez en el cargo de Técnico (ST-4) del Comité de Damas, cargo que ejerció desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 26 de julio de 2022, a pesar que se encontraba impedida para ser admitida como servidora del Congreso de la República, toda vez que cuenta con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad (nuera) con una Congresista de la República; lo cual constituye un impedimento para ser admitido como servidor[31] del Congreso de la República, conforme lo establece el literal d) del artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República, que señala que para ser admitido como servidor del Congreso de la República, el postulante debe: (...) "*No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, matrimonio o convivencia legalmente reconocida con ningún congresista o jefe del Servicio Parlamentario*".

 El hecho expuesto contraviene lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 y numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República; así como el numeral 6.2 de la Directiva n. º 07-2017-DGA/CR "Procedimientos para la Apertura, Registro, Control de los Legajos y Expedientes Administrativos del Personal y Pensionistas del Congreso de la República".

 Lo antes expuesto permitió que la citada servidora sea designada en la Organización Parlamentaria, afectando la legalidad en el acceso y el ejercicio de la función pública.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Oficial Mayor del Congreso de la República:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n. ° 1).

[31] Según el Literal g) del artículo 3 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República; "Servidor": es la persona natural que presta servicios remunerados y subordinados en el Congreso de la República.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Copia simple del Requerimiento de Personal n.°1643 de 24 de agosto de 2021, a través de la cual la Congresista de la República, señora María del Carmen Alva Prieto, solicitó la contratación de la señora Francesca Angelina Pastrana Cornejo De Nuñez, para laborar en el puesto de Técnica (ST-4) en el Comité de Damas.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada de la Resolución n.°677-2021-DGA-CR de 24 de setiembre de 2021, visado por la jefa del Área de Administración de Personal, Sonia Gloria Polino Valverde y suscrito por la jefa del Departamento de Recursos Humanos, Sandra Wendolyne Elías Rodríguez, a través de la cual se formalizó la designación -entre otros- de la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ en el cargo de técnico (ST-Nivel 4) del Comité de Damas, a partir del 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 5 Copia simple de la Declaración Jurada de Datos Personales de fecha 24 de agosto de 2021, de la señora Francesca Angelina Pastrana Cornejo De Nuñez previo a su designación en el cargo de Técnico (ST-4) del Comité de Damas.

Apéndice n.° 6 Copia simple de la Declaración Jurada sobre Nepotismo, suscrita por la señora Francesca Angelina PASTRANA CORNEJO DE NUÑEZ.

Apéndice n.° 7 Copia simple del Acta de Matrimonio de fecha 29 de abril de 2011, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, que certifica el matrimonio celebrado entre Francesca Angelina Pastrana Cornejo y Víctor Raúl Núñez Echaiz.

Apéndice n.° 8 Copia simple de la Declaración Jurada de Intereses de la congresista Gladys Margot Echaíz Ramos de Núñez Izaga, en la cual declara como hijo a Víctor Raúl Núñez Echaíz y a la señora Angelina Pastrana Cornejo como su nuera.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del Informe n.°1049-2022-GFRCP-AAP-DRRHH-DGA/CR, con fecha 25 de julio de 2022 emitido por el GFRyC en la que se da cuenta que la señora Francesca Angelina Pastrana Cornejo De Nuñez declaró ser familiar de una Congresista de la República.

Apéndice n.° 10 Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/3346 de 22 de noviembre de 2023, dirigido a la señora SANDRA WENDOLYNE ELIAS RODRÍGUEZ, con la impresión de la Cédula de Comunicación N° 003-2023-CG/OAI-SCE4-3346, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia autenticada de la carta s/n recepcionada el 04 de diciembre de 2023, en veintidós (22) folios, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 11

Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/3346-02-003 de fecha 22 de noviembre de 2023, dirigido a la señora SONIA GLORIA POLINO VALVERDE, con la impresión de la Cédula de Comunicación N° 001-2023-CG/OAI-SCE4-3346, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia autenticada de la carta s/n recepcionada el 04 de diciembre de 2023, en veinticinco (25) folios, en el cual obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 12

Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/3346-02-003 de fecha 22 de noviembre de 2023, dirigido a la señora GLORIA NORMA OBREGÓN CASTILLO, con la impresión de la Cédula de Comunicación N° 002-2023-CG/OAI-SCE4-3346, pliego de hechos y la impresión del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.
- Copia autenticada de las cartas s/n recepcionadas el 04 de diciembre de 2023, en veintitrés (23) y ocho (08) folios, en los cuales obran los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 13

Copia fedateada de los documentos de designación/encargo y cese de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- **SANDRA WENDOLYNE ELIAS RODRIGUEZ**
 - Resolución n° 0010-2021-2022-OM-CR del 10 de agosto de 2021 a través de la cual se le designa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
 - Resolución n.° 002-2022-2023-OM-CR de 8 de agosto de 2022 a través de la cual se le cesa como jefa del Departamento de Recursos Humanos.
- **SONIA GLORIA POLINO VALVERDE**
 - Resolución n° 011-2021-2022-OM de 13 de agosto de 2021 a través de la cual se le designa como jefa del Área de Administración de Personal.
 - Resolución n.° 083-2022-2023-OM-CR de 22 de marzo de 2023 a través de la cual se le cesa como como jefa del Área de Administración de Personal.
- **GLORIA NORMA OBREGON CASTILLO**
 - Memorando n° 1081-2020-DRRHH-DGA/CR de 7 de agosto de 2020 a través de la cual se le encarga como Coordinadora del grupo Funcional de registro y Control.
 - Resolución n.° 054-2022-2023-OM-CR de 28 de diciembre de 2022[32], a través de la cual se le designa como jefa del Área de Seguros y por consiguiente culmina su encargatura como Coordinadora del GFRyC.

Apéndice n.° 14

Copia simple del documento de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República, vigente en el periodo 2021, referente al Título II, III y el Título VII, Capítulo II Deberes de los Servidores.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Congreso de la República, vigente en el periodo 2021 (artículos 40 y 41), en lo referente a las funciones del Departamento de Recursos Humanos y el Área de Desarrollo y Bienestar del Personal.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) del Congreso de la República en lo referente a las funciones específicas del jefe del Departamento de Recursos Humanos y el jefe Área de Desarrollo y Bienestar del Personal.

[32] A través de la cual se le designa como jefa del Área de Seguros.

- Directiva n. º 07-2017-DGA/CR "Procedimientos para la Apertura, Registro, Control de los Legajos y Expedientes Administrativos del Personal y Pensionistas del Congreso de la República"

Lima, 13 de diciembre de 2023.

Sonia Marcela Serruto Diaz
Supervisor

Patricia Celia León Quintana
Jefe de Comisión

Anthony Bryan Salas Rodriguez
Abogado

EL AUDITOR GENERAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 13 de diciembre de 2023.

FERNANDO LUIS ROSALES CIRILO
Auditor General
CONGRESO DE LA REPUBLICA

APÉNDICE N.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2023-3346-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Designación como Personal de Confianza de da Organización Parlamentaria, a Persona Impedida Por Tener Parentesco Con Congresista y la Aceptación del Cargo, Ocasionó Afectación de la Legalidad en el Acceso y el Ejercicio de la Función Pública	Sandra Wendolyne ELÍAS RODRIGUEZ	[redacted]	Jefa del Departamento de Recursos Humanos	10/08/2021	8/08/2022	D. Leg. 728	[redacted] Activada el 22/11/2023	No aplica				X
2		Sonia Gloria POLINO VALVERDE	[redacted]	Jefa del Área de Administración de Personal Dpto. Recursos Humanos	13/082021	22/03/2023	D. Leg. 728	[redacted] Activada el 22/11/2023	No aplica				X
3		Gloria Norma OBREGÓN CASTILLO	[redacted]	Coordinadora del Grupo Funcional de Registro y Control	7/082020	28/12/2022	D. Leg. 728	[redacted] Activada el 22/11/2023	No aplica				X

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° Auditoría Interna

CONGRESO
REPÚBLICA

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de diciembre de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA
14 DIC 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 13:17

OFICIO N° 165-2023-OAI-CR

Señor
Alejandro Soto Reyes
Presidente
Congreso de la República
Plaza Bolivar-Av. Abancay s/n
Cercado/Lima/Lima
Presente

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N.° 040-2023-2-3346-SCE.

Referencia : a) Oficio N.° 152-2023-OAI/CR de 16 de noviembre de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloria N.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Designación de personal de confianza de la Organización Parlamentaria del Congreso de la República", periodo 24 de agosto al 24 de setiembre de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.° 040-2023-2-3346-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Especifico N.° 040-2023-2-3346-SCE, incluyendo sus apéndices, en 257 folios.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FERNANDO LUIS ROSALES CIRILO
Auditor General
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EU 1358468

CONGRESO
REPÚBLICA

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de diciembre de 2023

OFICIO N°164-2023-OAI-CR

Señora
Patricia Bernuy Tosmann
Sub Gerente de Control del Sector Justicia, Politico y Electoral
Contraloria General de la República
Jr. Camilo Carrillo n.° 114, Jesús Maria
Lima

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N.° 040-2023-2-3346-SCE.

Referencia : Código del Servicio de Control N.° 2-3346-2023-003

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle a su Despacho, el Informe de Control Especifico N.° 040-2023-2-3346-SCE, denominado "Designación de Personal de Confianza de la Organización Parlamentaria del Congreso de la República", periodo del 24 de agosto al 24 de setiembre de 202l y sus apéndices, contenido en un (1) tomo de 257 folios, el mismo que se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental SCG con el código de la referencia.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FERNANDO LUIS ROSALES CIRILO
Auditor General
CONGRESO DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820230408254 CLAVE: 13L2M3
FECHA: 14/12/2023 10:38:45 / NORMAL
REMITENTE: CONGRESO DE LA REPUBLICA
DESTINATARIO: L352 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR JUSTICIA POLITICO Y ELECTORAL
HOJAS: 241 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL

La recepción no de conformidad al contenido
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana